

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Florencia, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 002-2023
DEUDORA: ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ C.C 1.115.940.233

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF, y se deroga la Resolución 5003 de 2020", y la Resolución 065 del 06 de marzo de 2026, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 018 de fecha 10 julio de 2023, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el Portal Web del ICBF, el 18 de octubre de 2023.

Que, mediante **Auto de fecha 16 de febrero de 2026**, se procedió a liquidar provisionalmente la obligación contenida Sentencia No. 012 de fecha 31 de marzo de 2023, Proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquiés – Caquetá, en contra de la deudora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233.

Que, de la liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 202638200000004401 de fecha 16 de febrero de 2026, el cual fue notificado el 08 de abril de 2026, a través de la página web del ICBF.

www.icbf.gov.co



Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que de la deudora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 31 de enero de 2026, la señora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233, adeuda por concepto de capital la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$1.057.115)** y por intereses moratorios **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE OCHO PESOS M/CTE (\$167.928)** y por costas procesales **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO M/CTE (\$324.605)**, para un total de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.549.648)**.

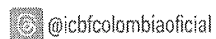
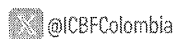
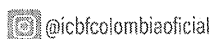
<i>Valor del capital</i>	<i>\$ 1.057.115</i>
<i>Valor de intereses con corte al 31 de enero de 2026</i>	<i>\$167.928</i>
<i>Costas procesales</i>	<i>\$ 324.605</i>
TOTAL	\$ 1.549.648

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

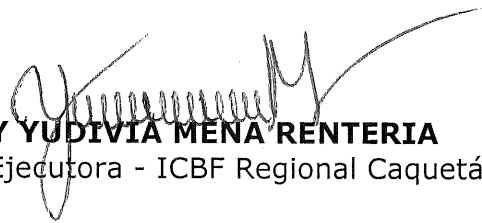
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida la Sentencia No. 012 de fecha 31 de marzo de 2023, Proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá, proferida por este Despacho mediante **Auto de fecha 16 de febrero de 2026**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **002-2023**, que cursa en contra la señora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233.

www.icbf.gov.co



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVÍA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivía Mena Rentería

